

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Roxana Rivera Peña, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cotaxtla en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	20956 y 10101
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.00338 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	260

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Manifestaciones del Municipio actor. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de Roxana Rivera Peña, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, cabe precisar que el escrito relacionado en primer término, mediante el cual la promovente pretende realizar manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, carece de firma autógrafa, cuestión que se corrobora con la razón asentada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal que obra al calce del ocurso de mérito, por lo que **no ha lugar a acordar de conformidad** en virtud de que la firma autógrafa representa un requisito indispensable para hacer patente la voluntad del suscriptor.

Ahora, por lo que hace al escrito indicado en segundo lugar, se tiene por presentada a la **Síndica municipal** con la personalidad que ostenta¹,

¹ De conformidad con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez que acredita a la promovente como Síndica del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada como anexo de la promoción con número de registro 20956, lo que se invoca como hecho notorio, en términos del criterio contenido en la tesis IX/2004, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, registro 181729, cuyo rubro es: "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", así como del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en términos del artículo 37, fracciones I y II de la **Ley Orgánica del Municipio Libre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que establecen lo siguiente:

Artículo 88. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

- I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigio (sic) en los que fuere parte, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso, rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo;
- II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...].

mediante el cual señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa **delegados**. Asimismo, solicita que este Alto Tribunal requiera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que acredite el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, al respecto se indica que en párrafos posteriores se proveerá sobre las documentales remitidas por la autoridad vinculada a cumplimiento.

II. Desahogo de requerimiento del Poder Ejecutivo Federal. En ese sentido, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal por los que se le tiene desahogado el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veintidós, mediante el cual se solicitó informara sobre el acatamiento al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se tiene al Poder Ejecutivo Federal informando sobre las diversas gestiones que se han llevado a cabo a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada.

III. Vista al Municipio actor. Consecuentemente, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio y anexos de referencia, **dese vista al Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste** lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la referida ley.

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de

conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **29/2020**, promovida por el Municipio de Cotaxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T22:42:52Z / 09/11/2023T16:42:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b4 4f c9 e4 fe 93 65 d1 44 b7 2d b1 ae 07 f6 ee a2 01 af 6d d1 2a 21 48 64 d8 a5 1d 27 06 f8 85 7c 0a ca 53 0e 0e 14 86 c5 e8 85 e6 97 71 50 7d 55 a8 ce 5f dd f1 30 89 d0 da c4 54 66 a1 b3 c2 20 86 36 2c ff b9 45 ad 40 ca b6 ab 8d b6 2c f0 70 1c f0 d1 46 e6 f9 49 7e fc 46 93 f6 cd db b7 08 92 11 7a 70 70 07 18 7b 9e ef 3c 16 49 70 03 d6 2e a9 38 d0 9d 6e 15 bc d4 dd 78 f2 aa 0d 40 b3 f2 cc 3d a6 a4 25 23 8b 93 90 6a e7 2d c9 cf a2 31 96 7b 6b 7a d6 62 5d fe fe 25 cc f0 e4 b9 9d 83 04 44 3d 7c 04 0b 7e 3a f8 c3 7c bf b7 db e5 ee 24 f6 c9 7f 95 e7 30 b0 78 33 94 63 a7 b9 5a 13 f7 a2 88 15 de d2 9f f3 47 09 71 84 b6 9d 86 9f fa 6f ae 72 c6 cc 96 6b 59 d3 d3 a3 3b d3 87 95 00 06 2c ce 88 d3 59 08 42 64 c4 18 c5 bf 19 c3 ca 2c 9a 7c 37 d4 5a d6 df 89 7c 91 ec e7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T22:42:38Z / 09/11/2023T16:42:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T22:42:52Z / 09/11/2023T16:42:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6401905				
	Datos estampillados	4B2FE7AEE38DDC790F8AF3875A32AC1F48F6D845535B66064DA85DEB579C8751				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:34:58Z / 09/11/2023T13:34:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	30 9a 20 eb 6d df 51 d3 3d a8 a8 1c 8e bb 0e 7c 91 c7 02 88 8f ba 45 88 de 84 d3 52 03 7a 2a 13 e6 e6 27 8e 77 6b b6 a5 7f ba 9d 73 25 4e 88 6d 73 47 b9 4b 1b 8e 6b 53 eb 60 4f d4 88 7d f9 4b e5 c0 fe 77 3c 14 f8 83 1f d6 49 d0 46 58 ab a6 67 b7 e9 3c 3e 69 f2 e6 68 97 53 19 48 9b 2d d3 12 a7 5d a0 1f e7 5c 64 a3 c4 d6 c6 cd 66 02 cd 69 1b fb b5 67 32 7e c0 26 47 b1 65 e2 3d fe 60 27 5b c5 c0 5c 23 90 bb 82 6e ab b3 5d 74 96 4d 3b b3 8a ab 87 f9 fe 9c 84 59 a8 bc 5f 56 92 88 4b 52 fb cf 71 80 52 bf 9f ec 99 5d c7 70 f7 c5 57 7d d3 63 a4 ed 45 b7 d1 c6 ba 31 42 28 26 e5 40 64 cc b5 76 00 7d b0 2c 5f b4 0a 62 cb 7c db 53 fd 16 82 be 8e 35 75 30 32 58 eb 1b b5 c2 cb 1c 0c 6b b3 cb 2c 07 99 fe 86 28 cf 10 8a e9 39 f0 6b 43 35 58 22 00 e8 31 44 99 b5 d9 08 5a 43				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:35:04Z / 09/11/2023T13:35:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/11/2023T19:34:58Z / 09/11/2023T13:34:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6400121				
	Datos estampillados	C9D8B2CF3B8C574CAF7FBB8D5796837E050B943C1076EB45ACE51451F36A8FF3				